

Puerto Montt, 29 SEP 2000

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. No 2/19.602, de 13 de Octubre de 1999, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 11 de Enero de 2000, lo instruido en la Ordenanza Municipal N° 01, sobre notificación de resoluciones Alcaldías, publicado en el Diario Oficial No 32.063, de 28 de Noviembre de 1984; y

TENIENDO PRESENTE:

El plan de vialidad en la comuna de Puerto Montt, que considera la recuperación para el peatón del área central, en alguna de sus vías; que la calle Talca constituye uno de los ejes principales de esta trama peatonal; la autorización de los organismos pertinentes para el cierre definitivo de esta calle al tránsito vehicular; que la Municipalidad de Puerto Montt, ha emprendido las obras de embellecimiento destinadas a convertir la calle Talca en un paseo peatonal, orgullo de los puertomontinos y modelo en su género entre las principales ciudades de nuestro país; que en el financiamiento de esta importante obra contribuirá la Municipalidad de Puerto Montt y sectores del comercio establecido en dicha arteria la necesidad de reglamentar el uso y destino de esta vía peatonal cuya construcción significará distraer importantes contingentes humanos y recursos técnicos y financieros; lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

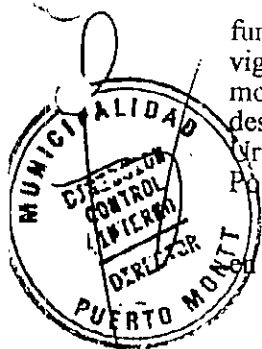
El acuerdo favorable del Concejo Municipal, adoptado en reunión ordinaria del 28 de septiembre del 2000; y en uso de mis atribuciones legales, dictase la siguiente:

**ORDENANZA DEL PASEO PEATONAL DE CALLE TALCA DE LA CIUDAD DE
PUERTO MONTT.**

Generalidades

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto disponer la regulación, el buen funcionamiento, mantención y presentación de los locales ubicados en calle Talca, actualmente vigentes, y aquellos que se instalen en el futuro, como asimismo, de la ornamentación y del mobiliario urbano que se proyecta efectuar, como también, del Paseo Peatonal que se extiende desde calle Urmeneta hasta la Av. Juan Soler Manfredini, comprendiendo, además, las calles Urmeneta, Antonio Varas y Av. Diego Portales en un radio de 15 metros hacia el Oriente y el Poniente de la calle Talca; medidos desde las respectivas líneas de edificación.

ARTICULO 2: Toda construcción, reparación, ampliación o ejecución de obras menores, en dicha arteria, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.



ARTICULO 3 : Las solicitudes para efectuar cualquiera de los trabajos señalados en el artículo anterior, deberán ser presentadas por escrito en la Dirección de Obras Municipales, firmadas por el peticionario, adjuntando los planos en que se indiquen las obras a ejecutar, con sus correspondientes especificaciones técnicas y el presupuesto respectivo-

Se recomienda que la señalética de los locales y del Pasco Peatonal como la arquitectura de las edificaciones debe propender al fortalecimiento de los valores patrimoniales propios de nuestra cultura.

ARTICULO 4 : La Dirección de Obras Municipales no autorizará ninguna construcción adicional fuera de la línea oficial de los locales o que afecte la rasante oficial.

ARTICULO 5: La Dirección de Obras Municipales concederá la autorización respectiva una vez que haya comprobado que la solicitud cumple con las exigencias de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con la autorización correspondiente.

ARTICULO 7 : No se permitirá exponer mercaderías fuera de los locales.

Las marquesinas de las edificaciones ubicadas en calle Talca, entre Av. Costanera y calle Urmeneta, deberán ser objeto de permanente observación por el propietario, locatario o administrador, cuidando que su estructura no sufra deterioros, quebrantamientos o roturas que pudieren derivar en un accidente con riesgo de afectar seriamente la integridad física de los transeúntes, procurando, además, mantener los valores patrimoniales propios de nuestra zona.

ARTICULO 8 : Existirá un equipo coordinador entre los locatarios de la calle Talca y la Municipalidad, el que estará conformado por 4 representantes de los locatarios y el equipo técnico municipal, quienes en conjunto velarán por el cumplimiento de esta Ordenanza, de la ejecución de los trabajos y de las posibles futuras modificaciones que puedan proponerse en cuanto a las edificaciones y a la presente Ordenanza.

Para este efecto, el equipo coordinador, se reunirá, periódicamente, cada tres meses o, cuando sea necesario tomar cierta determinación sobre algún tema emergente.

De las prohibiciones

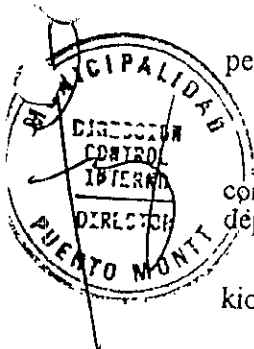
ARTICULO 9 : Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante, la colocación de carros móviles, carretillas y ubicación de lustrines o lustrabotas. Asimismo, prohíbese cualquier acto de mendicidad callejera, en calle Talca, durante las 24 horas del día.

ARTICULO 10 : No será permitida la realización de rifas, trátase de venta de números o permisos para exhibir los productos o mercaderías correspondientes.

ARTICULO 11: Prohíbese, igualmente, la realización de actos de carácter masivo.

ARTICULO 12: Prohíbese terminantemente el uso de altoparlantes en los locales comerciales a objeto de vocar las mercaderías en venta, al igual que los gritos estridentes de los dependientes, ofertando la mercancía.

ARTICULO 13: No se permitirá, en el Pasco Peatonal de calle Talca, la instalación de kioscos y/o cabinas telefónicas, salvo los que están considerados en el proyecto.



ARTICULO 14: La basura sólo podrá depositarse en recipientes de plástico o de metal, los que deberán permanecer al interior de los respectivos locales, para sacarlos sólo al momento en que pasen los camiones que la recogen. En ningún caso el recolector retirará escombros producto de los trabajos que se indican en el artículo 15, que se hayan realizado en el sector.

El retiro de la basura se hará, por el servicio de asco del Municipio, en el horario de las 20,00 horas

El barrido de la calle se efectuará en forma continua, por una persona destinada para estos efectos, durante el transcurso de cada día, de lunes a domingo, por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 15: Los escombros, producto de construcciones, reparaciones, ampliaciones o ejecución de obras menores en calle Talca, deberán depositarse en contenedores, no permitiéndose, por motivo alguno, su acumulación en la acera o calzada de este Pasco Peatonal. Será de responsabilidad de los ejecutantes el retiro del lugar de dichos residuos.

ARTICULO 16: No se autorizará el tránsito ni el estacionamiento de vehículos por la calle Talca, salvo los vehículos de emergencia. En caso de construirse o reconstruirse algún edificio ubicado en la calle Talca, que contemple estacionamientos subterráneos, sólo se permitirá el ingreso, por esta vía, a dichos estacionamientos, a los residentes en esos edificios, quienes deberán portar la identificación correspondiente para estos efectos.

Asimismo, no se permitirá el tendido de cable aéreo alguno, en dicho sector

ARTICULO 17: No se permitirá la instalación de teléfonos públicos adosados a las paredes de los edificios ni cabinas telefónicas, con excepción de las contempladas en el proyecto

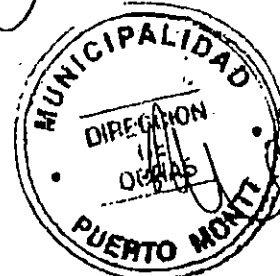
De las sanciones

ARTICULO 18: Serán competentes para conocer y fallar de las infracciones a las normas establecidas en la presente Ordenanza los Jueces de Policía Local, a requerimiento o denuncia formulada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, quienes supervigilarán el estricto cumplimiento de ésta.

ARTICULO 19: Toda infracción a esta Ordenanza será sancionada por los Jueces de Policía Local, con una multa equivalente a una y hasta tres Unidades Tributarias Mensuales

Artículo Transitorio. La presente Ordenanza se publicará en un diario regional de mayor circulación de la comuna, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DGV/VGM/vg.